



MINISTERIO  
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
República de El Salvador, C.A.

## VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



PRÓRROGA DEL CONTRATO N<sup>o</sup>. 10/2021 PARA EL PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO  
DE 2022.

NOSOTROS: **ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, del domicilio de de portador de mi Documento Único de Identidad Número: actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTAY TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar documentos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, por una parte, y por otra el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO REYES**, mayor de edad, del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad Número actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **"GRUPO LEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"GRUPO LEO, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas y veinte minutos del día treinta de mayo del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Marcia Jeannet Duran Gámez, en la que consta en su Cláusula Vigésima Primera, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial; y el uso de la firma social, corresponderá al

Administrador Único o al Director Presidente; e inscrita en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA Y TRES, del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de junio de dos mil once; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciocho, en la que consta que fui electo como Director Presidente, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, suscribimos contrato número diez/dos mil veintiuno, derivado del Proceso de Licitación Pública Número cero uno/dos mil veintiuno, Resolución de Adjudicación Número cero uno/dos mil veintiuno, denominado **“SERVICIO DE PORTERIA Y VIGILANCIA PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”**, por un monto de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$136,050.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realiza en Dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios prestados, por medio de diez cuotas mensuales, fijas, sucesivas y vencidas de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,605.00)**, para el plazo de DIEZ MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.- **II)** Que de acuerdo a Resolución de Modificativa de Prorroga a Contrato 10/2021 de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, acordamos prorrogar el contrato número diez/dos mil veintiuno, según se detalla a continuación:

RENG.	DESCRIPCION	HORAS	DIAS	RECURSO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Entrada a Parqueo Interno Transporte (UNO 6AM A 6PM y UNO de 6P.M. A 6A.M.)	24	L-D	2	\$545.00	\$1,090.00
2	Entrada a Parqueo Interno Almacén Medicamentos y Reactivos (6PM-6AM)	12	L-D	1	\$545.00	\$545.00
3	Puertas Principales (6AM-6PM)	12	L-D	2	\$545.00	\$1,090.00
4	Puertas Principales (6PM-6AM)	12	L-D	1	\$545.00	\$545.00
5	Entrada a pasillo de UCI y CENTRO QUIRURGICO (6AM A 6PM)	12	L-V	1	\$545.00	\$545.00

6	Entrada a UCIN (6AM A 6PM)	12	L-D	1	\$545.00	\$545.00
7	Entrada a UCIN (6PM A 6AM)	12	L-D	1	\$545.00	\$545.00
8	Entrada a Edificio de Emergencias (6AM a 6PM)	12	L-D	2	\$545.00	\$1,090.00
9	Entrada a Edificio de Emergencias (6PM a 6AM)	12	L-D	2	\$545.00	\$1,090.00
10	Ronda General Diurna y Nocturna Torre (uno de 6AM A 6PM)	12	L-D	1	\$545.00	\$545.00
11	Vigilancia de vehículos en parqueo sobre 27 calle frente a edificio de Hospital (6AM A 6PM)	12	L-V	1	\$545.00	\$545.00
12	Entrada Portón Principal (6AM A 6PM)	12	L-D	2	\$545.00	\$1,090.00
13	Entrada Portón a parqueo Anexo (6PM A 6AM)	12	L-D	2	\$545.00	\$1,090.00
14	Ronda diurna (6AM A 6PM)	12	L-D	1	\$545.00	\$545.00
15	Ronda nocturna (6PM A 6AM)	12	L-D	1	\$545.00	\$545.00
16	Parque edificio de Consulta Externa (6AM A 6PM)	12	L-V	1	\$545.00	\$545.00
17	Vigilancia de vehículos en Parqueo Avenida Las Victorias (6AM a 6PM)	12	L-V	1	\$545.00	\$545.00
18	Supervisor diurno Edificio Torre y Anexo (6AM a 6PM)	12	L-D	1	\$535.00	\$535.00
19	Supervisores nocturno Edificio Torre y Anexo (6PM a 6AM)	12	L-D	1	\$535.00	\$535.00
	<b>TOTAL RECURSOS</b>			<b>25</b>		
	<b>TOTAL PAGO MENSUAL</b>					<b>\$13,605.00</b>

<b>RESUMEN</b>	
Recursos Turno diurno EDIFICIO TORRE	9
Recursos Turno nocturno EDIFICIO TORRE	6
Recursos Turno diurno ANEXO (incluye parqueo Av. Las Victorias)	5
Recursos Turno nocturno ANEXO	3
Supervisor de Turno Diurno	1
Supervisor de Turno Nocturno	1
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>25</b>

III) Modificar la Cláusula Segunda. Precio y Forma de Pago. En el sentido que el Hospital se compromete a pagar al contratista por la presente prórroga, la cantidad de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,605.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios prestados, la cual

será cancelada en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan; por lo que el nuevo monto total del contrato será de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$149,655.00).**- **IV)** Modificar la Cláusula Tercera. Plazo: El plazo de la presente prórroga será de UN MES, comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- **V)** Modificar la Cláusula Octava: Financiamiento y Facturación. El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe parcial de la presente prórroga, esta será cancelada por medio de la Cifra Presupuestaria Número: 2022-3202-3-0202-21-1. **VI)** Modificar la Cláusula Décima. Garantía. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de esta prórroga, el contratista deberá presentar una garantía, la cual será por un monto de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,721.00)**, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la presente prórroga, con vigencia de TRES MESES, contados a partir del uno de enero de dos mil veintidós, la garantía se entregara en la UACI, diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratista reciba la presente prórroga. La garantía mencionada deberá extenderse a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM en original y dos copias.- Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato antes relacionadas que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

  
EL HOSPITAL



  
EL CONTRATISTA



  
Vo. Bo. Unidad Jurídica





Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN  
BLOOM**

Contrato N°. 10/2021

Licitación Pública N°. 01/2021

Resolución de Adjudicación N°. 01/2021

**FONDO GENERAL**

**CONTRATO DE SERVICIO DE PORTERIA Y VIGILANCIA. PARA EL PERIODO DEL  
1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

**NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del **“HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS “BENJAMIN BLOOM”**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”**, por una parte, y por otra el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO REYES**, mayor de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_

portador de mi Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_

; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **“GRUPO LEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“GRUPO LEO, S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas y veinte minutos del día treinta de mayo del año mil once, ante los oficios de la Notario Marcia Jeannet Duran Gámez, en la que consta en su Cláusula Vigésima Primera, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial; y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único o al Director Presidente; e inscrita en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA Y TRES, del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de junio de dos mil once; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciocho, en la que consta que fui electo como Director Presidente, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **D) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a proporcionar al hospital los **“SERVICIO DE PORTERIA Y VIGILANCIA PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**, según se detalla a continuación:

RENG.	DESCRIPCION	HORAS	DIAS	RECURSO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Entrada a Parqueo Interno Transporte (UNO 6AM A 6PM y UNO de 6P.M. A 6A.M.)	24	L-D	2	\$545.00	\$10,900.00
2	Entrada a Parqueo Interno Almacén Medicamentos y Reactivos (6PM-6AM)	12	L-D	1	\$545.00	\$5,450.00
3	Puertas Principales (6AM-6PM)	12	L-D	2	\$545.00	\$10,900.00
4	Puertas Principales (6PM-6AM)	12	L-D	1	\$545.00	\$5,450.00
5	Entrada a pasillo de UCI y CENTRO QUIRURGICO (6AM A 6PM)	12	L-V	1	\$545.00	\$5,450.00
6	Entrada a UCIN (6AM A 6PM)	12	L-D	1	\$545.00	\$5,450.00
7	Entrada a UCIN (6PM A 6AM)	12	L-D	1	\$545.00	\$5,450.00
8	Entrada a Edificio de Emergencias (6AM a 6PM)	12	L-D	2	\$545.00	\$10,900.00
9	Entrada a Edificio de Emergencias (6PM a 6AM)	12	L-D	2	\$545.00	\$10,900.00
10	Ronda General Diurna y Nocturna Torre (uno de 6AM A 6PM)	12	L-D	1	\$545.00	\$5,450.00
11	Vigilancia de vehículos en parqueo sobre 27 calle frente a edificio de Hospital (6AM A 6PM)	12	L-V	1	\$545.00	\$5,450.00
12	Entrada Portón Principal (6AM A 6PM)	12	L-D	2	\$545.00	\$10,900.00
13	Entrada Portón a parqueo Anexo (6PM A 6AM)	12	L-D	2	\$545.00	\$10,900.00
14	Ronda diurna (6AM A 6PM)	12	L-D	1	\$545.00	\$5,450.00
15	Ronda nocturna (6PM A 6AM)	12	L-D	1	\$545.00	\$5,450.00
16	Parque edificio de Consulta Externa (6AM A 6PM)	12	L-V	1	\$545.00	\$5,450.00
17	Vigilancia de vehículos en Parqueo Avenida Las Victorias (6AM a 6PM)	12	L-V	1	\$545.00	\$5,450.00
18	Supervisor diurno Edificio Torre y Anexo (6AM a 6PM)	12	L-D	1	\$535.00	\$5,350.00
19	Supervisores nocturno Edificio Torre y Anexo (6PM a 6AM)	12	L-D	1	\$535.00	\$5,350.00
	<b>TOTAL RECURSOS</b>			<b>25</b>		<b>\$136,050.00</b>
	<b>TOTAL PAGO MENSUAL</b>				<b>\$13,605.00</b>	

<b>RESUMEN</b>	
Recursos Turno diurno EDIFICIO TORRE	9
Recursos Turno nocturno EDIFICIO TORRE	6
Recursos Turno diurno ANEXO (incluye parqueo Av. Las Victorias)	5
Recursos Turno nocturno ANEXO	3
Supervisor de Turno Diurno	1
Supervisor de Turno Nocturno	1
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>25</b>

Tales servicios serán proporcionados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de: **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$136,050.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el hospital pagará al contratista por el servicio objeto de este contrato; dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América, por medio de diez mensualidades fijas, sucesivas y vencidas de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,605.00)** cada una, las cuales serán canceladas en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan.- **III) PLAZO:** El contratista se obliga a prestar los Servicios de Portería y Vigilancia en un plazo de DIEZ MESES, comprendidos del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP y a las Bases de Licitación, los Servicios objeto del presente contrato, serán prestados en horarios de acuerdo a la programación detallada en la cláusula primera del presente contrato.- **V) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El hospital pagará el valor de los servicios prestados, al contratista o a quien él legalmente designe después de que haya recibido el servicio contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas, los servicios serán las veinticuatro horas del día durante la vigencia del contrato. Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato e informará a la Corte de Cuentas de La República de cualquier anomalía que notare durante la vigencia del mismo.- **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a la Licda. Cándida Arely Montano de Navarrete; Jefe de División Administrativa; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir

conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes (cuando aplique), e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **1)** Los oferentes que lo deseen pueden visitar las instalaciones del hospital, previo a la elaboración de la oferta, para ello deben comunicarse a División Administrativa al teléfono: 2132-6851, para coordinar fecha y hora de la visita. Después de recibidas las ofertas no se proporcionará ninguna información, por teléfono, personal o escrita; **2)** Debe presentarse una sola oferta, en el proceso de evaluación de ofertas no se incluirán las que contengan alternativas o renglones compartidos; **3)** Las ofertas deben contener el costo de cada recurso esto deberá hacerlo para cada renglón que el hospital describa en las Bases de Licitación; **4)** Las ofertas deben incluir la hora en que efectuará los relevos del personal, debiendo la empresa cumplir con dichos horarios; **5)** Las ofertas deben incluir el período de tiempo que el personal tendrá para tomar sus alimentos, especificando la forma en que cubrirán las áreas; **6)** La oferta debe incluir el nombre completo, números telefónicos y el cargo, de la persona que el hospital llamará en caso de cualquier dificultad relacionada con el servicio que presta. La persona asignada será responsable de solucionar cualquier problema que se presente y deberá atender en forma oportuna el llamado que le hiciere el Hospital. En caso contrario el hospital efectuará el reclamo y podrá solicitar que se asigne a otra persona; **7)** La oferta debe incluir el nombre de un representante (no deben ser los supervisores asignados al hospital) para que mediante una supervisión mensual coordinada con División Administrativa verifique la calidad del servicio brindado, por lo cual debe incluirse en la oferta el nombre de la persona que efectuará la supervisión mensual, así como los números telefónicos de contacto. Puede ser la misma persona asignada en el numeral anterior. Por parte del hospital se dejará constancia de esta supervisión mediante el formulario que certifique la supervisión respectiva, debiendo solucionar las deficiencias reportadas. Para tramitar la factura del servicio proporcionado deberá tener el formulario de supervisión del mes respectivo; **8)** Deben incluir en la oferta la hoja de vida de los supervisores que asignarán al hospital, que debe contener los datos generales de los mismos, así como la experiencia comprobada en el cargo (nombre de la institución donde ha estado asignado, nombre y número telefónico de la persona a quien se le puede pedir referencia) Es responsabilidad de la empresa que al efectuar cambio de supervisor debe enviar nota a División Administrativa con los datos generales del supervisor que asigna. Los supervisores no forman parte del personal operativo de vigilancia; **9)** La empresa adjudicada, tiene como responsabilidad proporcionar al personal contratado todos los implementos necesarios para el desarrollo de sus labores, así como los que sean necesarios para la seguridad e higiene ocupacional, tales como: mascarillas, guantes (en caso de epidemias), capas para la época lluviosa, lámparas de mano, bastones, equipo de comunicación en buenas condiciones, botas de hule para la época lluviosa; **10)** La empresa adjudicada, debe asignar turnos no mayores a veinticuatro (24) horas al personal contratado. En los turnos nocturnos deberá asignar solamente personal masculino para cubrir las áreas asignadas; **11)** El ofertante adjudicado, debe mantener permanentemente en el

Hospital un supervisor que coordine las actividades del personal contratado y asignado al Hospital. Por parte del hospital se coordinará las actividades con el supervisor de vigilancia a quien se les darán las indicaciones respectivas; **12)** El ofertante adjudicado, debe dar cumplimiento al Manual Operativo que el hospital entrega con el propósito de garantizar un eficiente servicio; **13)** La empresa adjudicada, debe presentarse a toda reunión que sea convocada por: la Dirección, Subdirección, División Administrativa, Unidad Jurídica o UACI, en caso de no poder asistir deberá de proporcionar sus comentarios por escrito; **14)** La empresa adjudicada, debe responder toda nota que el hospital enviare y que fuere dirigida al representante legal de la empresa. La firma de facturas por el servicio recibido se hará siempre que no existan notas pendientes de responder por parte de las empresas adjudicadas; **15)** La empresa adjudicada, debe presentar a todo su personal a las instalaciones del hospital a partir del primer día de labores con el respectivo uniforme y su identificación como empleado de dicha empresa; **16)** En la oferta debe incluir el color del uniforme que utilizará el personal operativo, el uniforme de los supervisores debe ser de color diferente con el propósito de distinguirlos como supervisores; **17)** La empresa debe proporcionar carnet de identificación a todo el personal asignado al hospital, quienes además de utilizar uniforme deben portar permanentemente el carnet de identificación, colocando este en forma visible; **18)** La empresa adjudicada, debe mantener en el hospital un registro de control de asistencia de personal, el cual puede ser requerido por el hospital en cualquier momento. El libro de asistencia debe permanecer en el hospital. El libro de asistencia del personal de vigilancia debe contener el nombre de cada recurso y el nombre del área asignada que debe ser igual que el nombre del renglón que contiene la oferta; **19)** El libro de asistencia a que se refiere el numeral anterior, debe ser foliado, y debe contener una columna con el nombre completo de la persona, su firma y el área en donde está ubicado; **20)** La empresa adjudicada, debe capacitar al personal que asignarán al hospital para que mantengan una conducta intachable al permanecer en las instalaciones del Hospital, respetando a todo el personal que labora en el hospital, así como a los pacientes y sus familiares y visitantes del Hospital; **21)** La empresa adjudicada, es responsable de atender todo accidente laboral o enfermedad que pueda sufrir el personal contratado por las empresas. Por tanto las empresas deben asegurar la salud del personal contratado y asignado al hospital y cubrir el costo total de la salud de su personal; **22)** La empresa adjudicada, es responsable de mantener al personal asignado al hospital bajo el régimen del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), garantizando la atención en la salud del personal contratado; **23)** La empresa adjudicada, debe asignar al Hospital personal calificado para efectuar las labores, el personal contratado debe saber leer y escribir; **24)** La empresa adjudicada, debe asignar al Hospital personal que oscilen entre las edades de 20 a 45 años. El Hospital se reserva el derecho de verificar las edades de los recursos asignados mediante el documento único de identidad; **25)** La empresa adjudicada, tiene como responsabilidad mantener el acceso a las instalaciones del hospital; **26)** La empresa de Vigilancia que resultare adjudicada debe dar cumplimiento al contrato establecido con el hospital, en caso contrario se aplicarán los siguientes descuentos, previa comprobación con el supervisor de la empresa, para lo cual el hospital notificará por escrito a la empresa: (1) En caso de que el personal este laborando sin el uniforme de la empresa, el ofertante deberá descontar el valor del día (s) de la factura, de acuerdo al área asignada al recurso humano; (2) En caso de que el personal no cuente con el equipo incluido en la oferta, la empresa deberá descontar el valor del día(s) de la factura, de acuerdo al área asignada al recurso humano; (3) En caso de que el relevo del personal no se efectuó de acuerdo a la hora incluida en la oferta, la empresa deberá descontar el valor del día(s) de la factura, de acuerdo al área asignada al recurso humano; (4) En caso de que la empresa no mantenga el número de vigilantes contratados, deberá la empresa descontar el valor del día(s) de la factura, de acuerdo al área asignada al recurso humano; (5) Es responsabilidad de la empresa adjudicada para servicio de vigilancia capacitar al personal que asignará al hospital en la manipulación y manejo de las armas que entregue al personal que esté laborando en el hospital. En caso de que al personal de vigilancia se le dispare un arma, sin motivo alguno, la empresa debe responder por los daños ocasionados y el hospital puede por esta causa dar por cancelado el contrato, teniendo en cuenta que es una acción que pone en grave riesgo a los pacientes, empleados y visitantes del hospital; (6) En caso de hurto y/o robo de un bien propiedad del hospital, el contratista se obliga a restituir dicho bien, el cual deberá ser completamente nuevo, entregando la empresa copia de la factura con la respectiva nota que ampare la

reposición del bien hurtado y/o robado, que deberá contener el nombre, firma y sello del jefe del área en donde ocurrió el hecho; (7) Es responsabilidad de la contratista responder por los robos efectuados, dentro de las instalaciones del hospital, siempre que se compruebe que ha ocurrido por negligencia de la vigilancia. El hospital hará el reclamo respectivo por medio de la División Administrativa, con las pruebas correspondientes, que determinen la responsabilidad de la empresa; 27) Se establece que todos los reclamos no incluidos en los numerales anteriores, se resolverán mediante el cumplimiento a lo que establecen las cláusulas del contrato y a la aplicación de las multas o la Garantía de Cumplimiento de Contrato; 28) Por parte del hospital se entregará solamente una constancia de servicio al finalizar el contrato respectivo, esta se dará a nombre de la empresa y no de persona alguna. Esta constancia será entregada con firma y sello de Jefe de División Administrativa, quien es a su vez el Administrador de Contrato, de acuerdo a Ley de Adquisiciones y Contrataciones; 29) El Hospital de acuerdo a la calidad del servicio que se brinde, podrá dar por terminado el contrato, al finalizar los primeros seis (6) meses de servicio recibido. Para ello comunicará previamente al suministrante y procederá de acuerdo a la ley a la aplicación de la garantía respectiva; 30) Es responsabilidad de la empresa incluir toda la información que el hospital requiere que sea incluida en la oferta, en caso de que la empresa adjudicada omitiere alguna información, el hospital la solicitará y debe ser entregada en los primeros dos días hábiles luego de ser requerida. En caso de que no se cuente con la información no podrá tramitarse la factura por el primer mes de servicio hasta que la información sea completada; 31) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción de la prestación del servicio, número de renglón y lugar al que se dará el servicio según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato; 32) Toda correspondencia que el contratista necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite; y 33) El vigilante asignado en parqueo Avenida Las Victorias, reforzará en trabajo en Consulta Externa o en la torre, según necesidad y el asignado en la 27 Calle Poniente, reforzará el día sábado el trabajo de la torre. En periodo de vacaciones diariamente deberán permanecer en edificio torre, emergencias y anexo un total de 14 vigilantes más 1 supervisor cada día, total 15 recursos. El recurso asignado como supervisor de cámaras deberá reportar por escrito todo incidente que se observe fuera de la normativa y del orden establecido por las autoridades del hospital ya sea de usuarios, empleados del hospital; así como de todo el personal contratado por Outsourcing. Será necesario grabar video en caso que se detecten conductas inapropiadas.- **VIII) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2021-3202-3-02-02-21-1, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato. El contratista facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **X) GARANTÍA:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, el contratista, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27,210.00)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar en la UACI dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por parte de la empresa el contrato y estará vigente durante el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno. La garantía se aplicara de inmediato cuando: **a)** El contratista no cumpla con las bases de licitación, las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas y modificativas (si las hubiere); **b)** Cuando el bien o servicio entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en las entregas del bien, el contratista tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien

defectuoso; y c) Al solicitar prórroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementa en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. El contratista responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no los alcance a cubrir. El contratista retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XI) INCUMPLIMIENTO:** Si el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si el contratista se retardare en la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliera a satisfacción la demanda del servicio que el hospital requiere, en tal caso el contratista pagará al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: a) Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; b) Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; c) En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Cuando el contratista solicite prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumpliere, se le aplicaran los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: a) Si el contratista sin previo aviso incrementa el valor de los servicios prestados; b) Si el contratista no se presentare en el lugar o forma convenida a prestar el servicio, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y c) Si no otorgare, o no se hiciera efectiva la garantía ofrecida en la cláusula Décima de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal mensual de los servicios, la institución tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios.- **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Octava de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga.- **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número: cero uno/dos mil veintiuno y sus anexos; b) Adendas, si las hubiese; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas, f) La oferta del contratista de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno; y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación Número cero uno/dos mil veintiuno, de fecha: quince de febrero de dos mil veintiuno; h) Acuerdo de Modificación de Asignación de Funciones para el Proceso de Seguimiento de Contratos N<sup>o</sup>. HNBB 039, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, j) Garantía; k) Resoluciones modificativas; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO:**

De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XIX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) TRANSPORTE:** El contratista es responsable del transporte, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hiciere en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en el edificio principal y anexo.- **XXIII) REVISION Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios ofrecidos por el contratista serán válidos y se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para el contratista de modo que le resulte incosteable proporcionarlo, se lo notificará esto por escrito al hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato.- **XXIV) CLÁUSULA ESPECIAL:** El hospital se reserva el derecho a ampliar o reducir las áreas, días y horas que requieran el servicio, de acuerdo a las necesidades que se presentan y a la disponibilidad de los recursos financieros, caso en el cual se hará el ajuste necesario que la ampliación o reducción del servicio autorizado por el Director del Hospital y aprobado por el Comité de Adjudicación mediante resolución que al efecto se emita.- **XXV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL", en Final

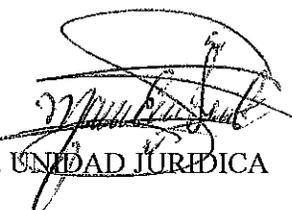
25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. "EL CONTRATISTA", en Prolongación 79 Avenida Norte, N°. 26-F, Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. Teléfono: 2274-6289. Fax: 2274-0186. E-mail: grupoleo.01@gmail.com.- **XXVI) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-

  
EL HOSPITAL.



  
EL CONTRATISTA



  
Vo. Bo. UNIDAD JURÍDICA



Elaborado en: Unidad Jurídica